

1

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL }
DEPARTAMENTO.

Lima a 31 de Julio de 1825.

M. S. Prior y consuel de esta Capital

Los Administradores del Erario público con fecha 23 del g.º rige, me dicen lo siguiente.

Para poder formar los ajustes de los haceres demandados q.º se mandan.º se instruyan los oficiales del Exército, así del Perú, como de Chile, los Andes, y la Lombría, es de necesidad se unifique la posesión anterior.º observada p.º todas las tesorerías foráneas de diviso a una g.ºal. p.º los concesos inmediatos, las cantidades con q.º han auxiliado a los individuos del Exército, y Empleados, a buena cuenta de sus alcances sin cuya noticia queda expuesta la hacienda p.ºal.º a duplicar los pagos; siendo lo mismo la falta de exactitud y t.ºm. debido en el manejo del Erario. = En una inteligencia esperámonos al zelo de V.º S.º y en obsequio del mejor servicio, se sirva ordenar a todas las oficinas del Erario de esta mano, así de esta Capital como de las de fuera, no pasen una ración sin

T.C.
CAS. 1
Doc. 925
Fol. 1

1831 45

individual de todos los cargos q. resulten, contra los
Militares, Empleados, y unaley. para a cargo p.
Rendas o acciones, con cuyos datos porá cita Ferre,
ria quib. expedirne con el acierto q. consultamos.
Dios que. a. T. T. - Domingo de las Casas - Loren
no Caro?

En su indiq. se sirva V. S. dirigirse a la
expresada Terreteria, la razon individual q. con
tan justo motivo se expide, evitando se efuente
p. meses q. parece mas conforme p. el acierto
q. el deca.

Dios que. a. T. T.

Utan Salazar

1831
101

4
2
1
3
5





